



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE
Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°:2754780 Ext. 2076

Sincelejo, dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2016-00188-00
DEMANDANTE: KATHERINE ATENCIA VERGARA
DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE

Asunto: Auto aprueba liquidación de costas

Vista la nota secretarial que antecede y dando aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 366 de la Ley 1564 de 2012, el cual expresa *"El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla"*. Este Despacho aprobará la liquidación de costas en los términos de la norma citada.

Atendiendo lo anterior, se,

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la liquidación de costas realizada dentro del presente asunto la cual se observa a folio 190 del expediente, efectuada en la suma total de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$287.437)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE Por anotación en ESTADO No ____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de ____ de 2019, a las 8:00 a.m. LA SECRETARIA
